

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 42-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Ramón A. Díaz Domínguez, sobre la venta de un apartamento en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 42-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1986 entre el Estado Dominicano y el señor RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, el señor RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, transfiriendo este último a la señora ERNESTINA RINCÓN DE RICART, “El Apto. 5-Oeste, quinta planta, del edificio No.1-B-0, del Condominio “El Embajador”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$72,812.72, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1096

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.64769, serie 1ra., debidamente representado en este acto por el DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.16762, serie 47, sello hábil, en virtud del Poder de fecha 28 de julio de 1986, debidamente legalizado por el DR. ALEJANDRO DEBES YAMIN, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; y de la otra parte, la señora ERNESTINA RINCÓN DE RICART, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.131589, Serie 1ra., sello hábil, debidamente representada en este acto por el DR. J. ALBERTO RINCÓN, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.16075, Serie 47, sello hábil, en virtud del Poder de fecha 28 de julio de 1986, debidamente legalizado por la DRA. ANAYEE DE CURY, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, por medio del presente documento, declara que acepta el traspaso que

hace el señor RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ, en favor de la señora ERNESTINA RINCÓN DE RICART, relativo a los derechos que poseía sobre el siguiente inmueble:

El Apto. 5-Oeste, quinta planta, del edificio No.1-B-0, del Condominio "El Embajador", de esta ciudad, con un área de construcción de 199.13 M2., dentro de la parcela No.122-B-Ref.1, del D. C. No.3, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$72,812.72 (SETENTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$36,122.20 (TREINTISEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ORO CON 20/00), como inicial, pagados por el comprador original, y el resto, o sea la suma de RD\$36,690.52 (TREINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO CON 52/100), en 120 mensualidades consecutivas a razón de RD\$305.76 (TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 76/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda. EL ESTADO DOMINICANO reconoce haber recibido la suma de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), según consta en Recibo de R. I. No.14490, de fecha 6 de agosto de 1986, los cuales son aplicados a los costos administrativos relacionados con la tramitación interna y de la instancia elevada al ciudadano presidente de la República.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato quedará regido por las demás cláusulas y disposiciones del contrato suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO y el SR. RAMON A. DIAZ DOMÍNGUEZ, de fecha 22 de julio de 1978.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales

DR, EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ
En representación del Sr. RAMON A. DIAZ
DOMÍNGUEZ
Vendedor

DR. J. ALBERTO RINCON,
En representación de la Sra.
ERNESTINA RINCÓN DE RICART
Compradora.

Yo, DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, DR. EUGENIO A. MATOS FELIZ, en representación del SR. RAMON A. DIAZ DOMÍNGUEZ Y DR. J. ALBERTO RINCÓN en representación de la señora ERNESTINA RINCÓN DE RICART, de generales que constan en este mismo documento, quienes me declararon ser estas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año mil novecientos ochentiséis (1986).

DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA PEREZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 43-03 que aprueba el contrato entre el Ingenio Río Haina y los señores Homero Antonio González Duluc y Altagracia Castillo, relativo a la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 43-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto de 1998, entre el INGENIO RIO HAINA y los señores HOMERO ANTONIO GONZALEZ DULUC Y ALTAGRACIA CASTILLO.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de agosto del año 1998, entre el INGENIO RIO HAINA, representado en este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Lic. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, de una parte; y de la otra parte, los señores HOMERO ANTONIO GONZALEZ DULUC Y ALTAGRACIA CASTILLO, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, a título de venta, una porción de terreno con área de 10,707.05 metros cuadrados, dentro de la parcela No.9, del Distrito Catastral No.19, del D. N., perteneciente al Ingenio Río Haina, valorada en la suma de RD\$2,141,410.00 (DOS MILLONES CIENTO